



MEMORÁNDUM AYP N° 013/2025

A: MARIE CLAUDE PLUMER BODIN SUPERINTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE

**DE: TANIA GONZÁLEZ PIZARRO
JEFA OFICINA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA**

MAT.: SOLICITA MEDIDA PROVISIONAL PRE PROCEDIMENTAL PARA PROYECTO "LÍNEA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA SUBESTACIÓN PRINCIPAL IQUIQUE - SUBESTACIÓN PRINCIPAL ARICA"

FECHA: 7 DE AGOSTO DE 2025

De mi consideración:

Con fecha 07 de agosto de 2025, esta Superintendencia del Medio Ambiente tomó conocimiento mediante la actividad de fiscalización ambiental efectuada, de antecedentes que darían cuenta de un riesgo para el Medio Ambiente, asociado a la Unidad Fiscalizable (UF) "Línea de Transmisión Eléctrica Subestación Principal Iquique- Subestación Principal Arica", del titular Transelec S.A, comuna y Región de Arica y Parinacota.

1. UNIDAD FISCALIZABLE SOBRE LA CUAL SE SOLICITAN MEDIDAS

La Unidad Fiscalizable (UF), Línea de Transmisión Eléctrica Subestación Principal Iquique-Subestación Principal Arica, de la titular Transelec S.A, posee la Resolución de Calificación Ambiental N° 166 del 19 de julio de 2000 (en adelante RCA 166/2000), la cual califica ambientalmente la construcción de un proyecto que tiene por objeto transportar energía eléctrica desde Iquique a Arica en el nivel de tensión 220kV nominal en 3 fases. El proyecto se localizará en las regiones de Iquique y Arica con una extensión de 213.5 km y unirá la S/E Principal Iquique ubicada el Alto Hospicio con la S/E Principal Arica, localizada en la comuna de Arica. Los principales componentes del proyecto son estructuras (torres de anclaje y de suspensión, aisladores, conductores (cables y las fundaciones para estructuras. La vida útil del proyecto es mayor a 50 años.



Durante la evaluación de impacto ambiental del proyecto, en la línea base, Capítulo 4, Caracterización del área de Influencia, punto 4.4.2 Fauna, el titular describe el área de emplazamiento del proyecto, enlistando 44 especies de aves que habitan el ambiente de quebrada y que potencialmente pueden ingresar al área de influencia definida para fauna, siendo estas:

Cuadro 4.8 Lista de las especies de aves que potencialmente habitan el área de influencia del proyecto línea de transmisión eléctrica S/E Iquique – S/E Arica, en seis quebradas y un valle de la I Región			
Nombre científico	Nombre común	Clasificación de la población	Estado conservación regional ³
<i>Phalacrocorax brasiliensis</i>	Yeco	Residente	
<i>Casmerodius albus</i>	Granza grande	Residente	
<i>Egretta thula</i>	Garza chica	Residente	
<i>Egretta caerulea</i>	Garza azul	Ocasional	
<i>Bubucus ibis</i>	Garza boyera	Residente	
<i>Nycticorax nycticorax</i>	Huiravero	Residente	
<i>Anas georgica</i>	Pato jergón grande	Residente	
<i>Jote cabeza negra</i>	Coragyps atratus	Residente	
<i>Jote cabeza colorada</i>	Cathartes aura	Residente	
<i>Elanus leucurus</i>	Bailarín	Residente	
<i>Geranoaetus melanoleucus</i>	Aguila	Residente	
<i>Buteo polyosoma</i>	Aguilucho	Residente	
<i>Parabuteo unicinctus</i>	Peuco	Residente	
<i>Circus cinereus</i>	Vari	Residente	
<i>Phalcoboenus megalopterus</i>	Carancho cordillerano	Residente	
<i>Falco peregrinus</i>	halcón peregrino	Visitante estival	Vulnerable
<i>Falco femoralis</i>	halcón perdiguero	Residente	
<i>Pardirallus sanguinolentus</i>	Ridén	Residente	
<i>Fulica leucoptera</i>	Tagua chica	Residente	
<i>Tringa flavipes</i>	Pitotoy chico	Visitante estival	
<i>Tringa melanoleuca</i>	Pitotoy grande	Visitante estival	
<i>Calidris bairdi</i>	Playero de Baird	Visitante estival	
<i>Thinocorus rumicivorus</i>	Perdicita	Residente	
<i>Zenaida auriculata</i>	Tórtola	Residente	
<i>Columbiana cruziana</i>	Tortolita quiguagua	Residente	
<i>Crotophaga sulcirostris</i>	Matacaballos	Residente	
<i>Tyto alba</i>	Lechuza blanca	Residente	
<i>Aeronauta andecolus</i>	Vencejo chico	Residente	
<i>Rodopis vesper</i>	Picaflores del norte	Residente	
<i>Gesuita maritima</i>	Minero chico	Residente	
<i>Gesuita cunicularia</i>	Minero	Residente	
<i>Leptasthenura aegithaloides</i>	Tijeral	Residente	
<i>Agriornis microptera</i>	Mero de Tarapacá	Residente	
<i>Agriornis montana</i>	Mero gaucho	Residente	
<i>Muscisaxicola maclovianus</i>	Dormilona tontita	Residente	



Cuadro 4.8 Lista de las especies de aves que potencialmente habitan el área de influencia del proyecto línea de transmisión eléctrica S/E Iquique – S/E Arica, en seis quebradas y un valle de la I Región			
Nombre científico	Nombre común	Clasificación de la población	Estado conservación regional ¹
<i>Pygochelidon cyanoleuca</i>	Golondrina dorso negro	Residente	
<i>Hirundo rustica</i>	Golondrina bermeja	Visitante estival	
<i>Troglodytes aedon</i>	Chercán	Residente	
<i>Volatinia jacarina</i>	Negrillo	Residente	
<i>Sporophila telasco</i>	Corbatita	Residente	
<i>Zonotrichia capensis</i>	Chincol	Residente	
<i>Sturnella bellicosa</i>	Loica peruana	Residente	
<i>Xenospingus concolor</i>	Pizarrita	Residente	
<i>Passer domesticus</i>	Gorrón	Residente	

Fuente: Guía de Campo de las Aves de Chile (1998)

Sin embargo, al revisar la RCA 166/2000, no se aprecian medidas de manejo ambiental para el componente fauna, no obstante, en el considerando 6 establece: "...Que el titular del proyecto deberá informar a la Comisión Regional de Medio Ambiente de Tarapacá, la ocurrencia e impactos ambientales no previstos en el Estudio de Impacto Ambiental y sus Addendas, asumiendo las acciones necesarias para controlarlos y mitigarlos si corresponde..." y en el Considerando 8 además agrega: "... que la Comisión Regional de Medio Ambiente podrá solicitar, cuando existieran antecedentes fundados para ello, monitoreos, análisis y mediciones adicionales a los establecidos en el Estudio de Impacto Ambiental y sus Addendas y en la presente Resolución..."

2. HECHOS QUE DAN ORIGEN A LA MEDIDA

Con fecha 5 de agosto, se recibió a través de correo electrónico del Sr. Leonardo Turra, profesional del Servicio Agrícola y Ganadero de Arica, información que la titular Transelec deseaba realizar la reparación del tendido eléctrico, en la localidad de Camarones, y entre la documentación que adjuntan, se encuentra la Carta Oficial N° 63/2024 de CONAF Arica y Parinacota (anexo 1), enviada al dueño del predio donde se encuentra dicha torre, mencionando lo siguiente; "...Adicionalmente, es importante recalcar que a 300 metros de la torre T-326 (UTM 376026 E7882364 N), se encuentra una zona de lek de machos y un área de nidificación de la especie picaflor de Arica (*Eulidia yarrellii*), la cual está en peligro crítico de extinción (D.S.N° 06/2017 del MMA). En esta área, se ha registrado una intensa actividad reproductiva, con la presencia de nidos activos y hembras empollando. Este sector ha sido identificado previamente en el marco del plan de Recuperación, Conservación y Gestión (RECOGE) del Ministerio de Medio Ambiente, como un hábitat crucial para la reproducción de esta especie, lo que subraya la necesidad de extremar las precauciones."



Con fecha 6 de agosto, se sostuvo reunión con los profesionales del Servicio Agrícola y Ganadero, quienes mencionan que habían tenido acercamientos, conversaciones y reuniones con la empresa, la cual había manifestado su intención de intervenir el área, donde además en correo electrónico de fecha 7 de mayo del año en curso, la profesional identificada como Natalia Huerta, le informa a los profesionales del SAG, que en monitoreo realizado se **detectaron individuos de picaflor de Arica, además del hallazgo de nido activo con 2 huevos en un tamarugo, donde posteriormente se observó una hembra empollando, lo que confirma actividad reproductiva en curso, adjuntando una fotografía de un nido en blanco y negro**

Mediante el ORD. N°967/ 2025, el SAG de Arica y Parinacota (anexo 2), responde a correo electrónico de Transelec, donde da aviso de ejecución de mantenimiento la torre, informando que ante la presencia de reptiles aprueba el plan de perturbación controlada mediante ORD N° 1007/2024, consecuente a eso y estableciendo el límite con respecto al tratamiento de hallazgos de aves que son parte de planes RECOGE, sin embargo, determina la prohibición de levantamiento de nidos y destrucción de madrigueras, en toda época del año.

Tras el análisis de los hechos comentados se determinó realizar una inspección en el área, que se realizó el día 7 de agosto, donde se verificó la existencia de vegetación riparia, de baja altura con inflorescencias en desarrollo, junto con vegetación de una altura de 2,5 metros aproximadamente. En el recorrido pedestre realizado no fue posible evidenciar nidos, así como tampoco avistamiento de individuos de la especie. Sin embargo, se escucharon vocalizaciones asimilables a picaflor de Arica hembra en 4 puntos del recorrido, al interior de la vegetación, donde esta era espesa y no permitía el paso del equipo.

Se pudo observar además reptiles, aves sin identificar, plumas de diverso tamaño, huellas de animales presumiblemente felinos y fecas de animales.

3. RIESGO AMBIENTAL

En términos de riesgo ambiental, la ejecución de actividades de despeje, y corte de vegetación, supone un riesgo al hábitat de la especie *Eulidia yarrellii* (Picaflor de Arica), la cual se encuentra clasificada según el Decreto Supremo N° 06/2017, del Ministerio del Medio Ambiente, en Peligro Crítico (CR), según el criterio CR A2a. Al respecto esta categoría considera que la especie está enfrentando un riesgo de extinción extremadamente alto en estado de vida silvestre, debido a una reducción en el tamaño de la población, producto de una reducción observada, estimada, inferida o sospechada mayor o igual a un 80% en los últimos diez años. Cabe señalar, además, que



según el Plan de Recuperación, Conservación y Gestión del Picaflor de Arica (*Eulidia yarrellii*) "Plan RECOGE del Picaflor de Arica", del año 2022, los factores externos que inciden en la disminución del tamaño poblacional del Picaflor de Arica (*Eulidia yarrellii*) se encuentran la destrucción de hábitat, sobreexplotación y especies invasoras.

Adicionalmente, cabe señalar que respecto de la biología reproductiva de esta especie, los nidos son construidos en ramas colgantes de los árboles de los sitios de nidificación, entre estos árboles se han observado en Olivo (*Olea europaea*), Pimiento (*Schinus areira*), o Tamarugo (*Prosopis tamarugo*).

En el caso presentado, la inminencia del riesgo asociado a la especie señalada, está dada principalmente por cuanto, no existe información suficiente para señalar que en los terrenos a intervenir por parte del titular no se encuentran individuos de esta especie. Es más, a partir de la información remitida por el SAG, entre lo cual se encuentran los antecedentes remitidos por el Titular, informando que en el área en que se realizará la intervención, se hace necesario despejar de vegetación un área asimilable al menos de 10 metros de ancho, lo suficiente para asegurar el paso de un camión, y en dicho sector, se ha observado al menos un nido activo de Picaflor de Arica, con dos huevos, así como también una hembra de esta especie, la cual estaba empollando.

4. MEDIDAS PROVISIONALES

La LO-SMA establece como supuesto de hecho que habilita la adopción de una medida provisional el "evitar un daño inminente al medio ambiente o la salud de las personas". En ese sentido, el artículo 48 dispone el catálogo de medidas provisionales a adoptar, entre las cuales se incluyen aquellas correspondientes a:

- a) "Medidas de corrección, seguridad o control que impidan la continuidad en la producción del riesgo o daño",
- f) "Ordenar programas de monitoreo y análisis específicos que serán de cargo del infractor".

Por lo anterior, y considerando que, el titular manifestó ante los servicios públicos (SAG, Seremi de Medio Ambiente y CONAF) la intención de realizar acciones de mantenimiento en la estructura, lo que involucraba corte de vegetación, generando así una afectación al hábitat de la especie, es que se solicita adoptar medidas en favor de la protección de la especie categorizada como en peligro crítico *Eulidia yarrellii* (Picaflor de Arica), tenga bien a disponer la aplicación de las medidas



provisionales establecida en literales a), y f) del artículo 48 de la LO-SMA, a TRANSELEC S.A consistentes en:

i.Informar respecto de las áreas que serán intervenidas. Lo anterior mediante la delimitación del área, enviada a la SMA en un documento KMZ, en el cual se incluya el área de intervención directa, y el área circundante, claramente diferenciados.

Plazo de ejecución: 5 días corridos contados desde la notificación de la resolución que ordene la presente medida.

Medio de verificación: Envío del KMZ de las áreas, con un documento adjunto que detalle lo señalado en el documento KMZ.

ii.Realizar un levantamiento de información de aves en el área a intervenir y en el área de impacto, siguiendo los lineamientos establecidos en la Guía de Evaluación Ambiental Componente Fauna Silvestre D-RNN-EIA-PR-001, del Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), y el Manual para la Evaluación de Línea Base Componente Fauna Silvestre D-PR-GA-009, del Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), que implique la ejecución de al menos 2 campañas. El levantamiento de información debe incluir el detalle de las comunidades vegetales que se encuentran en el lugar, así como también una caracterización de la fauna terrestre, y la avifauna, con énfasis en el levantamiento de información asociado al Picaflor de Arica. Según lo anterior, se debe enfatizar la búsqueda de individuos adultos, juveniles, y los nidos, señalando si estos están activos o no, y la coordenada geográfica de estos. Para la elaboración del informe asociado al levantamiento de información solicitado, se deben seguir los lineamientos establecidos en la RE SMA N° 223/2015 “Dicta instrucciones generales sobre la elaboración del plan de seguimiento de variables ambientales, los informes de seguimiento ambiental y la remisión de información al sistema electrónico de seguimiento ambiental”, y los datos deben ser remitidos además en los formatos señalados en la RE SMA N° 343/2022 “Dicta instrucciones para la elaboración y remisión de informes de seguimiento ambiental del componente ambiental biodiversidad para los proyectos que cuentan con resolución de calificación ambiental”.

Plazo de ejecución: 15 días corridos contados desde la notificación de la resolución que la ordene, para la ejecución de la primera campaña.

Medios de verificación: Informe del levantamiento de información, que adjunte fotografías georreferenciadas y fechadas, los track de los recorridos realizados, y todo otro antecedente que permita determinar que se realizó la acción solicitada

iii.Prohibición de levantamiento de nidos, perturbación de individuos, y afectación del hábitat,





ya sea por ingreso de maquinarias, y/o corta o destrucción de vegetación en el área de intervención.

Plazo de ejecución: Inmediato, a partir de la notificación de la resolución que la ordene.

Medio de verificación: Presentación de un informe semanal que considere registros fotográficos diarios, con indicación de fecha, hora y coordenadas UTM Datum WGS 84 huso 19, a fin de verificar su no intervención. De la misma forma, se deberá incluir copia de toda comunicación interna emitida por la Gerencia (o quien corresponda en la organización de la persona jurídica), en la que se instruya dar cumplimiento de la prohibición ordenada, considerando el mensaje a su propio personal y a cualquier persona que desempeñe labores para el proyecto, a través de empresas contratistas externas.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

TANIA GONZALEZ PIZARRO
JEFA OFICINA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

TGP/ggh/tgp

Distribución:

- Superintendencia del Medio Ambiente
- Fiscalía
- División de Fiscalización
- Oficina de Partes y Archivo



